




“POR LA CUAL SE HACE ENTREGA DEL SUBSIDIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA LAS MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 89 de 1988, Decreto 1340 de 1995, Acuerdo 013 del 13 de marzo de 1994, Decreto Municipal 114 del 28 de junio de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y dispone que el Estado debe asegurar las condiciones para el ejercicio efectivo de sus derechos y prevenir su amenaza a través del diseño y ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia que garanticen las asignaciones de los recursos necesarios para su cumplimiento.
2. Que los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar son una modalidad de atención a la primera infancia, para que en corresponsabilidad con la sociedad y el Estado y utilizando un alto porcentaje de recursos locales, se atiendan las necesidades básicas de afecto, nutrición, salud, protección y desarrollo psicosocial de los niños en la primera infancia, entendida esta como la etapa comprendida desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor vulnerabilidad, priorizada de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF.
3. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” consciente del gran esfuerzo y empeño que despliegan en su importante función las Madres Comunitarias al brindar a miles de niños, niñas y sus familias el calor, abrigo y protección propios de una madre, deberán desarrollar en virtud de la Ley 89 de 1988 los principios: de ejercicio del deber de solidaridad y esencialidad y continuidad del servicio.
4. Que las Madres Comunitarias han venido realizando una labor solidaria a través de su contribución voluntaria al desarrollo del Programa Hogares Comunitarios, sin que exista una relación laboral entre estas y el ICBF.
5. Que, en el Municipio de Sabaneta, se inició el programa de Hogares Comunitarios de Bienestar en el año 1990, con el propósito de garantizar a los niños y niñas de alta vulnerabilidad socioeconómica, su derecho fundamental a la educación inicial.
6. Que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo N°. 013 del 13 de marzo de 1994 por medio del cual se subsidian los servicios públicos de los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, equivalente al 100% del cargo fijo y el 30% del consumo mensual de los servicios públicos de energía, acueducto y

RESOLUCIÓN: N°1635 FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

alcantarillado, excluyéndose del subsidio el servicio telefónico.

7. Que el Municipio de Sabaneta mediante Decreto N°. 114 de junio 28 de 1994 reglamentó el Acuerdo N°. 013 de 1994.
8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Sabaneta Ciudad Consciente” contempla en su Reto N°. 2 “Atención Integral y Digna a los Grupos Vulnerables”, Programa Protección integral a la población vulnerable: diagnóstico, atención, y acompañamiento.
9. Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2020 es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)**, establecido mediante Decreto Nacional N° 2360 del 26 de diciembre de 2019.
10. Que, para efectos de darle cumplimiento al presente acto administrativo, se han apropiado recursos, mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 4776 del 20 de noviembre de 2020, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 3.847.910)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar como pago del subsidio de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, equivalente al 100% del cargo fijo y el 30% del consumo mensual, para cada una de las Madres Comunitarias, en reconocimiento a su labor. La suma a pagar se estipula en la siguiente tabla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como beneficiarias del subsidio a las siguientes Madres Comunitarias certificadas por el ICBF:

N°	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	VALOR SUBSIDIO
1	SANDRA LILIANA COCK MEJIA	42823229	\$ 184.828
2	GLORIA PATRICIA COCK MEJIA	42822511	\$ 222.577
3	GLADIS MORENO BERNAL	29330668	\$ 239.663
4	SHIRLEY ORREGO VILLA	43666836	\$ 187.492
5	OLGA LUCIA CASTAÑO OSORIO	43682777	\$ 85.694
6	ANGELA MARIA ALZATE CHAVERRA	42823078	\$ 241.741
7	NORALBA DEL SOCORRO GALLEGO MOLINA	21832025	\$ 352.677
8	SANDRA MILENA CASTAÑO ZAPATA	42827768	\$ 142.241
9	ALEJANDRA MARIA ALVAREZ ACEVEDO	42827643	\$ 80.767
10	ESPERANZA DEL SOCORRO MONTOYA GIL	42820264	\$ 487.031

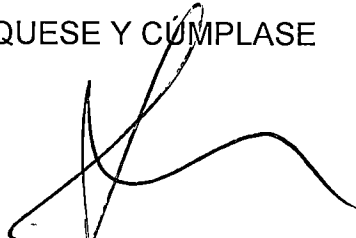
11	MAGNOLIA DE JESUS GOMEZ DE TANGARIFE.	42820495	\$ 509.995
12	LUZ MERY ECHEVERRI JIMENEZ	43468102	\$ 97.961
13	BIBIANA MARCELA OSORIO CARDONA	42827435	\$ 116.622
14	GLORIA AMPARO LONDOÑO	39166475	\$ 147.625
15	PATRICIA ELENA MONTOYA GALLEGO	42822961	\$ 181.771
16	BEATRIZ ELENA MOLINA ALVAREZ	42823377	\$ 569.225

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Familia y Bienestar Social, adelantará los trámites pertinentes para el pago del subsidio económico para las Madres Comunitarias del Municipio de Sabaneta.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en sabaneta a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




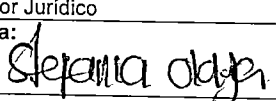
SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal



ROMAN ANTONIO PULGARIN ZAPATA
Secretario de Familia y Bienestar Social

Elaboró: 
Alba Rosa González Sandoval
Secretaría Ejecutiva

Revisó: 
María Patricia Vélez Bernal
Subdirectora de Gestión Administrativa

Revisó contenido jurídico Stefania Olaya Galindo Asesor Jurídico	Aprobó: Lina María Muñoz Vásquez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 